

**C. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ
PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
P R E S E N T E:**

Con fundamento en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagra el derecho de petición, acudo a Usted con la finalidad de **solicitar su intervención para que en la Tercera Actualización del Plan de Desarrollo Urbano 2040 del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur el Camino Costero que se instauró desde 1958 y que va del poblado La Playa hasta Cabo Pulmo se mantenga como una vía primaria de comunicación y que no se declare en desuso**, ya que de lo contrario, se violentaría nuestro derecho a la movilidad y al libre accesos a las playas a las que se puede ingresar usando el Camino Costero.

El pasado 20 de enero, el Ayuntamiento de Los Cabos aprobó la tercera actualización del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) 2040; en donde se aprobó por mayoría declarar el Camino Costero en desuso y quitarlo como una vía primaria de comunicación. Es por este único hecho que organizaciones civiles convocaron a una colecta de firmas ciudadanas los días 31 de enero y 01 de febrero para expresar su descontento y oposición a esta medida; el colectivo conformado por siete organizaciones, así como el pueblo no se oponen al PDU 2040, se oponen a declarar en desuso un camino histórico que ha servido por generaciones como un camino vecinal y como el acceso a las playas de Cabo del Este; además de que dicho camino NO está en desuso, ya que toda la comunidad de Los Cabos la siguen usando como un corredor escénico por tener vista al mar, como forma de comunicación entre los poblados y rancherías de la zona, como el camino y acceso a todas las playas en la costa y como atractivo turístico para nacionales y extranjeros que lo usan para acampar y esparcimiento.

El interés que se tiene de declarar el camino costero en desuso y quitarlo como vía primaria de comunicación es para “restituir” a los desarrollos Punta Gorda, Playa Gorda, East Cape Vidanta y El Zacatón dicho camino; lo que por ende provocará el cierre de acceso a playas, violentando el derecho a la movilidad de todos los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Los Cabos ha mencionado que la decisión tomada sobre el Camino Costero fue por “mandato de un juez federal”, tal y como se lee en el comunicado del Ayuntamiento:

**H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B.C.S.
SECRETARÍA PARTICULAR**
R 18 FEB. 2025
RECIBIDO
#0000 562-2025.

El acceso a las playas está garantizado: Ayuntamiento de Los Cabos cumple con la orden judicial sin afectar a la ciudadanía.

Por mandato de un juez federal, el Ayuntamiento de Los Cabos y el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) tuvieron que respetar los títulos de propiedad de los desarrolladores sobre 3.9 kilómetros del camino costero. Sin embargo, el acceso a las playas en este tramo de los 94 kilómetros que comprende el camino costero, sigue plenamente garantizado para todas y todos, asegurando que la ciudadanía pueda continuar disfrutando de estos espacios conforme a la normatividad vigente.

El comunicado de prensa se queda sólo en el discurso ya que **no se ha iniciado ningún procedimiento para garantizar el acceso a las playas** mediante las inscripciones de servidumbres de paso ante Catastro y el Registro Público de Los Cabos, así como **tampoco se ha hecho pública la “orden judicial”**.

A pesar del comunicado anterior, el Ayuntamiento de Los Cabos no ha difundido la versión pública de dicha sentencia definitiva, la resolución del amparo o el “mandato del juez federal” que así lo ordenó. Es por lo anterior que, mediante una búsqueda propia se encontró el **Amparo Indirecto 643/2024** ante el Juez Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur y en el cual se demandó como acto reclamado específico, el siguiente:

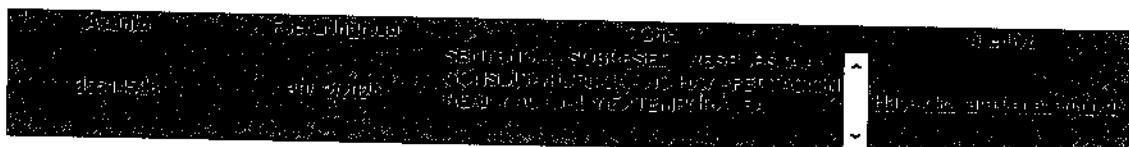
“Imposición de Camino Rural Vecinal, de Administración Municipal y su Registro en la Red Nacional de Caminos, Respuesta Recaída al Planteamiento Folio 2040-CP-039; Negativa de Incorporar Plan Maestro de Desarrollo Turístico”

Tal y como se muestra en la página del Consejo de la Judicatura Federal:

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur - Amparo Indirecto		
Número de Expediente Único Nacional: 35514598	Número de Expediente Asignado: 643/2024	Número de control Oficina de Correspondencia Común: 20240925034000497/2024
Captura de Información		
Captura de Información		

Datos Generales		
Fecha presentación	15/05/2024	
Fecha de ingreso	16/05/2024	
Mesa	1	
Actos Reclamados		
Actos reclamados	Actos fuera de juicio	
Actos reclamados específicos	IMPOSICIÓN DE CAMINO RURAL VECINAL, DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SU REGISTRO EN LA RED NACIONAL DE CAMINOS, RESPUESTA RECAIDA AL PLANTEAMIENTO FOLIO 2040-CP-039; NEGATIVA DE INCORPORAR PLAN MAESTRO DE DESARROLLO TURÍSTICO	
Fecha acto reclamado	24/04/2024	
Número de expediente de origen	FOLIO 2040-CP-039.	
Materia (amparo indirecto)	Administrativa	
Sub Materia	Otro	
Entidad federativa	Baja California Sur	
Municipio/Alcaldía	Los Cabos	

La sentencia del Amparo Indirecto 643/2024 ante el Juez Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, fue la siguiente:



El Juez de Distrito consideró que no existía afectación real debido a que la Tercera Actualización del PDU 2040 aún no se había aprobado, por lo que hasta que no fuera aprobado no se podría reclamar afectación alguna. Este amparo fue sobreseído el 30 de diciembre del 2024; por lo que no había motivo o “mandato de Juez Federal” por el cual en la votación del 20 de enero del 2025 se tuviera que dejar fuera de la Tercera Actualización del PDU 2040 el Camino Costero, tal y como lo dio a conocer el Ayuntamiento de Los Cabos en el comunicado arriba mencionado.

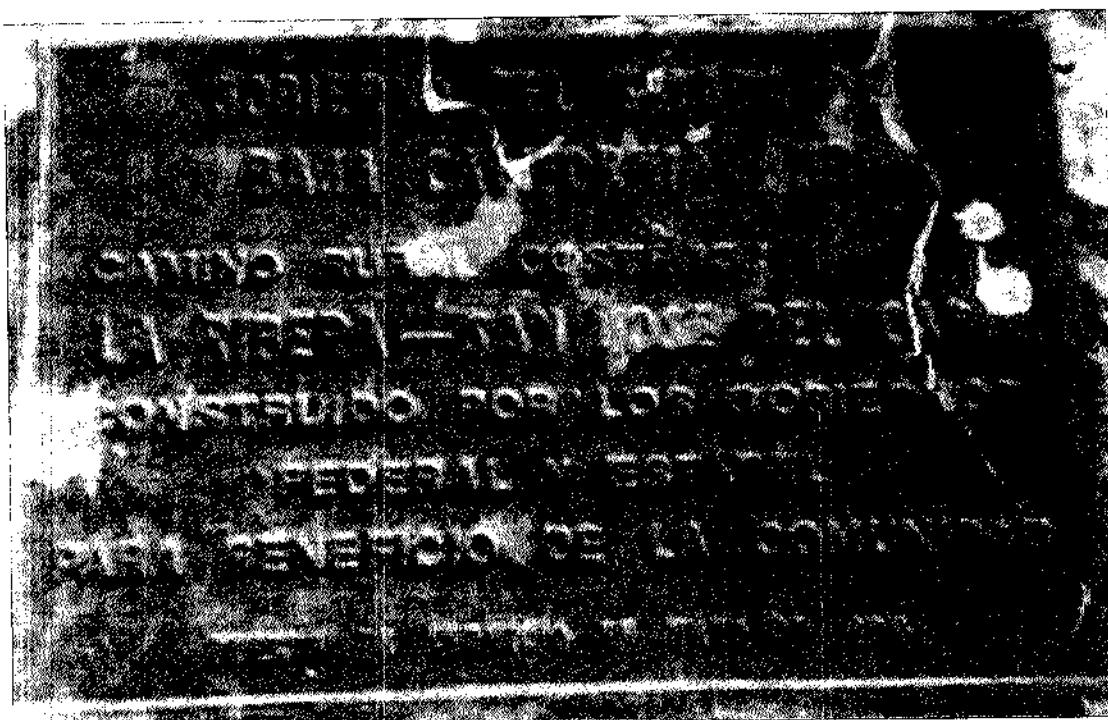
Ahora bien, en caso de existir un recurso de revisión por la sentencia de dicho amparo indirecto 642/2024 antes del 20 de enero y del cual el Ayuntamiento hubiera sido formalmente notificado; tampoco se ha dado a conocer a la comunidad por parte del Ayuntamiento el número de expediente y si en dicho recurso subsiste o no la suspensión concedida al particular que no quiere que se mantenga el Camino Costero. Sin embargo, y suponiendo que existiera el recurso de revisión y se mantuviera la suspensión concedida; en los términos del amparo dicho recurso de revisión no impedía mantener el Camino Costero en los mismos términos en los que se encontraba en la Segunda Actualización del PDU 2040; por lo que no había una necesidad de declarar en desuso dicho camino.

Es importante aclarar que, el **Camino Costero fue establecido por el Gobierno Federal y Estatal desde 1958** y que nunca se agotaron los debidos trámites administrativos que el ordenamiento legal señala para el cierre de un camino; pues el Camino Costero se encuentra incluido en la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo-Cabo San Lucas 2040 (PDU 2040), aprobado y publicado por la autoridad municipal desde el año 2013. Es decir, que en la Tercera Actualización del PDU 2040, se podía mantener el Camino Costero en los mismos términos de la Segunda Actualización, ya que, de existir un reclamo por parte de desarrolladores particulares, este debió hacerse desde el año 2013 en la Segunda Actualización que fue cuando se integró al PDU el Camino Costero y de esta forma el Ayuntamiento no estaría cayendo en desacato ante la posible suspensión federal.

Lo que el Ayuntamiento de Los Cabos hizo al aprobar dejar fuera del PDU 2040 el Camino Costero y declararlo en desuso fue facilitar a los desarrolladores particulares reclamar dicho camino para ellos; y poniendo primero el interés

privado por encima del interés público. Siendo que el interés público debe prevalecer sobre el interés privado, ya que el primero busca el bienestar de la sociedad en su conjunto y el interés privado sólo persigue el interés individual. En este caso, un Camino Costero que se instauró desde 1958 por el Gobierno Federal y Estatal en beneficio de la comunidad no puede entregarse para beneficiar el interés individual; por eso es imprescindible que el interés público se aplique en este caso en los procesos administrativos, legislativos y jurisdiccionales para garantizar la permanencia del Camino Costero en el PDU 2040 de Los Cabos.

Incluso en la placa que existe por el Camino Costero se menciona que fue construido por el Gobierno Federal y Estatal para “beneficio de la comunidad”:



Sobre la aprobación por parte del Ayuntamiento de Los Cabos para dejar en desuso y quitar como vía primaria el Camino Costero se han pronunciado totalmente en contra el Diputado Federal Manuel Cota Cárdenas, la Senadora del Senado de México Jesús Lucía Trasviña Waldenrath, la Segunda Regidora del Ayuntamiento de Los Cabos Petra Juárez Maceda, el Gobernador del Estado de Baja California Sur, Víctor Manuel Castro Cosío, las organizaciones civiles Huellas Verdes A.C., el colectivo Es mi playa Es mi Barrio, Metiches por Naturaleza, BCS contra la corrupción, la periodista local Victoria Güereña Mills; así como las firmas de 3,301 ciudadanos que piden que se garantice el Camino Costero dentro del PDU 2040 como una vía primaria de comunicación y no colocarlo en una clasificación de desuso o similar, debiendo inscribir en Catastro y Registro Público de Los Cabos dicho Camino Costero.



Jesús Lucía Trasvila Waldenrath
Senadora por el estado libre y soberano de Baja California Sur



PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPECTUOSAMENTE AL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, Y AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN), A RECONSIDERAR LA ELIMINACIÓN DEL CAMINO COSTERO A CABO DEL ESTE EN LA TERCERA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO (PDU) 2040, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO AL LIBRE TRÁNSITO, EL ACCESO PÚBLICO A LAS PLAYAS Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN, CONFORME A LOS MARCOS NORMATIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES

La suscrita, Jesús Lucía Trasvila Waldenrath, Senadora de la República en la LXVI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II; y 276 del Reglamento del Senado de la República y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Asamblea, la presente Proposición de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respectuosamente al H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, y al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), a reconsiderar la eliminación del camino costero a Cabo del Este en la Tercera Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano (PDU) 2040, a fin de garantizar el derecho al libre tránsito, el acceso público a las playas y el desarrollo sostenible de la región, conforme a los marcos normativos nacionales e internacionales, al tenor de lo siguiente:

Consideraciones

El Plan Director de Desarrollo Urbano (PDU) de Los Cabos es un instrumento de planificación que guía el crecimiento y desarrollo del municipio. En su tercera actualización, conocida como PDU 2040, se han propuesto cambios significativos, entre ellos, la eliminación del trazo del "Camino Costero Cabo del Este" de los planes oficiales.

Este camino ha sido históricamente una ruta importante que conecta diversas comunidades costeras en la región de Cabo del Este. Sin embargo, en la nueva actualización del PDU, se contempla que este ya no sea utilizado, protegiendo la propiedad privada de la zona.

La decisión de dejar en "desuso" este tramo ha generado diversas opiniones. Algunos argumentan que la medida busca proteger propiedades privadas y ordenar el desarrollo urbano, mientras que otros expresan preocupación por la posible pérdida de una vía histórica y su impacto en el acceso a ciertas áreas.

Al respecto también el Colegio de Arquitectos del Mar de Cortés (CAMAC) de Baja California Sur A.C., se pronunció No Apoyando la resolución última de Cabildo Municipal de Los Cabos donde se declaró en desuso el Camino Costero a Cabo del Este, al analizarse en las múltiples consultas del IMPLAN que es una vialidad con características de paseo de tránsito pacificado que permite a la ciudadanía gozar del derecho a los bienes de uso común como playas, acceso al paisaje y vistas al mar; por lo cual la CAMAC solicita a las autoridades correspondientes salir en defensa de los bienes de uso común.

A la opinión Pública
Los integrantes del Colegio de Arquitectos del Mar de Cortés (CAMAC)) de Baja California Sur AC, en asamblea en pleno realizada el día 29/01/2025 ha decidido manifestarse NO APOYANDO la resolución última de Cabildo Municipal de los Cabos donde declaran en "Desuso" el camino costero a Cabo del Este al analizarse en las múltiples consultas del IMPLAN es una vialidad con características de paseo de tránsito pacificado que permite a la ciudadanía gozar del derecho a los bienes de uso común como playas, acceso al paisaje y vistas al mar mismas que se encuentran actualmente secuestradas en un tramo por los dueños de algunos predios desde hace varios años.
En el proceso de la tercera actualización del PDU que se hizo con estricto apego al marco jurídico se determinó improcedente ya que pertenece este camino vecinal establecido en 1958 a la estrategia de

Durante la sesión de cabildo del 20 de enero del 2025 el **presidente municipal el C. Christian Agúndez Gómez, le hizo pregunta directa y clara al regidor Jesús Alberto Alvarado Aragón en donde lo cuestionó sobre si se aceptaba** la modificación a la Tercera Actualización del PDU 2040 para **mantener el Camino Costero, a lo que el regidor Jesús Alberto Alvarado Aragón contestó que no se aceptaba** mantener el camino costero. Esta breve intervención resulta incongruente ya que mediante oficio número CGM/DMTAIP/214/2024 del Ayuntamiento de Los Cabos, este se declaró incompetente para decidir si el Camino Costero se mantenía o se quitaba de la Tercera Actualización del PDU 2040, haciendo totalmente responsable al IMPLAN de Los Cabos de tomar dicha decisión. Tal y como se muestra a continuación:



**H. XV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



San José del Cabo, Baja California Sur, a 31 de octubre de 2024.
Oficio Número: CGM/DMTAIP/214/2024

Asunto: Incompetencia.

•2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL EN ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
•2024, AÑO DEL 100 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ALERO
DE CONSTITUCIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO.
•"OCTUBRE MES DE LA SUBLIBERIANIDAD".

N O C O M P E T E N C I A

P R E S E N T E:

Por medio del presente y atención a su solicitud de información recibida en esta Dirección el 28 de octubre de 2024, con folio de solicitud 030077824000486, que a letra dice:

"PUNTO 1. Conocer si en la tercera actualización del PDU2040 se mantendrá el camino costero de Cabo del Este o se va a quitar."

De conformidad con las facultades conferidas dentro del Reglamento de la administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S. a cada una de las áreas administrativas, así como Organismos Descentralizados, le comunico que la información requerida en su solicitud **No es competencia de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.** Asimismo, me permito comunicarle que el posible sujeto obligado competente es:

Con fundamento en el artículo 9 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos "IMPLAN", es el **Instituto Municipal de Planeación De Los Cabos, Baja California Sur**, por lo que me permito proporcionarle los datos de contacto publicados por el IMPLAN de su Unidad de Transparencia:

Tomando en cuenta lo que declaró el Ayuntamiento de Los Cabos por escrito en el oficio CGM/DMTAIP/214/2024 en donde se declara incompetente para decidir con base en el artículo 9 del Reglamento Interno del IMPLAN de Los Cabos; se tiene conocimiento de que el Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos (IMPLAN), mediante Oficio IMPLAN/307/2024 de fecha 10 de octubre del 2024 entregó al regidor Jesús Alberto Alvarado un expediente en donde se recomendó mantener el camino vecinal en la Tercera Actualización del PDU 2040; dicho documento tiene argumentos técnicos y legales para que el Ayuntamiento de Los Cabos pudiera defender el Camino Costero.

Es decir, que el Ayuntamiento de Los Cabos a pesar de saberse a sí mismo incompetente y reconociendo al IMPLAN de Los Cabos como autoridad competente para decidir sobre el Camino Costero, y a pesar de haber recibido un informe del IMPLAN de Los Cabos en donde se recomendó mantener el Camino Costero, el Ayuntamiento de Los Cabos votó y decidió declarar en desuso el Camino Costero en la Tercera Actualización del PDU 2040.

A continuación, se muestra el acuse de recibido en la oficina de regidores con fecha 10 de octubre del 2024 del Oficio IMPLAN/307/2024, en donde mediante un enlace de descarga el IMPLAN de Los Cabos adjunto pruebas documentales mediante las cuales soportó y fundamentó su recomendación de mantener el Camino Costero.

Alcaldía de Los Cabos
10/10/24 11:55
Sra. JUDY DEL COTO, B. C., a 10 de octubre de 2024
de Oficio: REPLANTEO FISCAL
ABUROTA. Encargada especialista Cuenta Cargos.
SRA. JUDY DEL COTO, EN PERO DEL CARGO DE REPLANTEO FISCAL, ALBERTO LÓPEZ Y ALVAREZ, EN SU
CARGO DE JEFE DE LA PLANEACIÓN DE LA PLANEACIÓN DEL ACCESO DE CARGOS EN EL TERRITORIO NACIONAL
C. JESÚS ALBERTO ALVAREZ JURADO
Y REGIDOR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO,
PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE LOS
CABOS
PRESENTE.

En el marco del análisis del proyecto de Tercero Añadido al Plan General de Desarrollo (PGD) José del Cabo, Especial 2010 (PGD 2010), el Instituto presentó al público los documentos de consulta que planteó ante la autoridad en relación al tema específico del Comité Gestión Cada del Estado, el cual se planteó en la Estrategia Vital Primaria del PGD 2010. Asimismo, que puso en conocimiento en su momento mediante un documento titulado “Propuesta de Consulta Pública para la elaboración del Comité Gestión Cada del Estado”.

En el año 2000 se realizó el encuentro conmemorativo por 24 aniversario de la fundación de la Escuela de Música en Coquimbo, una reunión convocada por un amplio sector docente y administrativo que se desempeñó en la escuela durante 24 años. Los asistentes, que representaron de manera individualizada los PCU 72401, 72402 y 72403, se comprometieron que la Carrera Centro Cultural del Estado a través del Ministerio de Educación Centro Cultural Santiago, en el marco del Convenio Centro Cultural-PUCV, el Director de la Escuela de Música de Coquimbo, se comprometió a seguir realizando eventos de difusión, formación y cultura en plenitud en el programa educativo.

No se incluye mencionar que el Cerro Colorado está dentro del Cerro Colorado Páramo, que es un territorio natural que comprende la cordillera de San Juan del Cesar con otras localidades como: El Pilar, Cunday, La Zarcita, Encanto, Playa Tortuga, El Cedral, Chiribiquete, Puerto Apóstol, La Fuentita y otras 20 localidades más. El Cerro Colorado se encuentra dentro la cordillera del Cesar, en el municipio de Latacunga y es administrado por el Instituto Colombiano de Conservación y Desarrollo. El 100% de su extensión es de uso público por el Gobierno Departamental y Estatal, por lo que no tiene certificación como área protegida de la Cundinamarca.

Si sono perciò inserite in una risposta qualsiasi a la critica para-estetica per cui non si può negare.

**INSTITUTO MUNICIPAL
DE PLANEACIÓN
LDS CABOS, B.C.S.**

10 OCT 2024

En el Oficio IMPLAN/307/2024 de fecha 10 de octubre del 2024 en donde se recomendó al Ayuntamiento de Los Cabos mantener el Camino Costero, había una disertación de recursos legales para defender la permanencia del camino en la Tercera Actualización del PDU 2040, entre los cuales se encuentran:

“En el enlace anterior encontrará el expediente conformado por 24 anexos y una presentación en la que se detalla la situación del camino en cuestión, investigación conformada por un amplio soporte documental, misma que fue exhaustivamente examinada dentro de todas las etapas del procedimiento de tercera actualización del PDU 2040, la cual LLEVÓ A DETERMINAR QUE EL CAMINO COSTERO CABO DEL ESTE O TAMBIÉN DENOMINADO CAMINO COSTERO SAN JOSÉ DEL CABO- CABO PULMO-EL RINCÓN DEBE SEGUIR RECONOCIÉNDOSE DENTRO DE DICHO INSTRUMENTO TAL Y COMO SE PLASMA EN EL PROGRAMA VIGENTE”.

“No se omite mencionar que el Camino Costero San José del Cabo- Cabo Pulmo-El Rincón es un camino rural vecinal que comunica la ciudad de San José del Cabo con varias localidades rurales (Santa Cruz de los Zacamitos, Zacamón, Playa Tortuga, El Cardón, Dos Ballenas, Santa Águeda, La Fortuna y otras 36 localidades hasta llegar a La Ribera) ubicadas sobre la costa de Cabo del Este, en el municipio de Los Cabos; y de acuerdo a lo manifestado por la Junta Estatal de Caminos de B.C.S. fue construido en 1958 por el Gobierno Federal y Estatal, es por ello que se conforma como parte integral de la Estructura Vial Primaria”.

Cabe mencionar que el Instituto Municipal de Planeación se creó para elaborar o emitir opiniones técnicas y fundadas sobre todo instrumento gubernamental que tuviera que ver con el desarrollo urbano del municipio, por lo que fue la dependencia que encabezó los trabajos de integración de la tercera actualización del PDU 2040.

Ahora bien, en el resumen ejecutivo sobre el camino costero elaborado por el IMPLAN se destaca lo siguiente:

1.- “De acuerdo con el INEGI, hasta marzo de 2023 la Junta Estatal de Caminos del Gobierno del Estado de Baja California Sur no ha entregado ni informado de ninguna modificación al trazo del camino costero. Tampoco han recibido modificaciones por parte del Municipio de Los Cabos”.

2.- “Es importante señalar que el PDU 2040, en su Segunda Actualización, reconoce la existencia de dicho camino que ha sido utilizado por la población desde su construcción en el año 1958, por lo que se considera parte fundamental de la estrategia de movilidad regional y accesibilidad a la costa

y playas marítimas de la zona Cabo del Este, lo integra en la Estructura Vial Primaria y establece su jerarquía Regional para impulsar su mejoramiento y consolidación. Asimismo, este camino es el acceso más cercano a las playas marítimas que se ubican en dicha zona”.

3.- “Desde 2014 a 2019 el Ayuntamiento ha autorizado cuatro Desarrollos Turísticos Integrales en la zona costera que comprende este análisis:

- * Desarrollo Turístico Integral “Punta Gorda”.
- * Desarrollo Turístico Integral “Playa Gorda”.
- * Desarrollo Turístico Integral “East Cape Vidanta”.
- * Desarrollo Turístico Integral “El Zácatón”.

4.- “Los acuerdos de Cabildo autorizan los Planes Maestros de los DTI con usos de suelo específicos, pero no autoriza la eliminación o desuso del camino costero”.

5.- Se realizó un levantamiento de campo para verificar los accesos a playa y se identificaron un total de 19 accesos a playa y SOLO 15 DE ELLOS CUENTAN CON CAMINO DE LIBRE TRANSITO HASTA LAS PLAYAS. TAMBIÉN SE IDENTIFICARON CUATRO OBSTRUCCIONES FÍSICAS ARTIFICIALES QUE IMPÍDEN EL LIBRE TRÁNSITO EN APROXIMADAMENTE 5 KILOMETROS DEL CAMINO COSTERO Y CIERRAN/DISMINUYEN CUATRO ACCESOS A PLAYA MARÍTIMA (PLAYA GORDA, ZACATITOS, ZACATÓN Y ROMERILLO).

ESTAS OBSTRUCCIONES DE CAMINO COSTERO COINCIDEN GEOGRÁFICAMENTE CON EL LÍMITE DE LOS POLÍGONOS DE LOS DESARROLLOS TURÍSTICOS INTEGRALES (DTI) DE PLAYA GORDA, EAST CAPE VIDANTA Y EL ZACATÓN.

6.- “El 11 de enero de 2023, la Junta Estatal de Caminos emite respuesta mediante un escrito libre firmado por el apoderado legal de la Junta Estatal de Caminos, en el que describe nuevamente los mismos antecedentes señalados en los oficios de aviso formal al Ayuntamiento de Los Cabos y las actas de entrega-recepción que se recibieron en el año 2017, agregando la aclaración que dicha instancia gubernamental no se comprometió a cerrar el camino costero y el desuso es solo para “darlo de baja” de la Red Estatal de Caminos Baja California Sur a su cargo y dar de alta el nuevo trazo del Boulevard Cabo del Este en dicha red, de igual forma, deslindándose de cualquier acto de cierre camino costero u cualquier otra afectación, ya que no está facultado para realizar dichas actividades.

El resumen ejecutivo concluye con una opinión técnica del IMPLAN, donde se destaca:

1.- Para el caso que nos ocupa, se realizó un análisis los Planes Maestros de Usos de Suelo Específicos autorizados de los Desarrollos Turísticos Integrales "Punta Gorda", "Playa Gorda", "East-Cape Vidanta" y "El Zacatón" en los cuales se plantea una modificación a la Estructura Vial Primaria contenida en el PDU 2040 vigente puesto que se visualiza la omisión de la Vialidad de jerarquía Regional conocida como "Camino Costero a Cabo del Este", es decir, dichos Planes Maestros pretenden no reconocer la existencia de la vialidad existente ni su jerarquía establecida en la Estructura Vial Primaria.

POR LO TANTO, DICHOS PLANES MAESTROS NO SON CONGRUENTES NI SE ENCUENTRAN ALINEADOS CON EL PDU 2040 Y CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD REGIONAL Y ESTRUCTURA VIAL PRIMARIA.

ASIMISMO, LOS ACUERDOS DE CABILDO QUE APRUEBAN DICHOS PLANES MAESTROS DE USOS DE SUELO ESPECÍFICOS EMITIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, NO AUTORIZAN LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA VIAL PRIMARIA DEL PDU 2040 NI TAMPOCO LA ELIMINACIÓN, CIERRE O DESUSO DEL CAMINO COSTERO A CABO DEL ESTE.

2.-En los documentos presentados por la Junta Estatal de Caminos de Baja California Sur se señala que el Camino Costero se encuentra enclavado en las propiedades privadas de los fideicomisos e inmobiliaria que firman el Convenio; sin embargo, NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JURÍDICA DE SOPORTE (ESCRITURAS DE PREDIOS, ACTAS CONSTITUTIVAS DE FIDEICOMISOS, ETC.). ADICIONALMENTE, EN LA PLATAFORMA DE CATASTRO SE IDENTIFICA QUE EN ALGUNOS DE LOS TRAMOS DEL CAMINO COSTERO LA LOTIFICACIÓN CATASTRAL SEÑALA EL DERECHO DE VÍA DEL CAMINO.

3.- "En conclusión, hasta el momento este Instituto considera que no se cuentan con los elementos técnicos y documentación suficiente para justificar y fundamentar alguna modificación a la Estructura Vial Primaria en el proyecto de Tercera Actualización del PDU 2040, por lo tanto, en el proyecto se debe mantener el trazo del Camino Costero como vialidad de jerarquía regional que forma parte fundamental de la estrategia de conectividad regional con la zona Cabo del Este y como principal vialidad escénica que

bordea la costa y que permita disfrutar el paisaje natural y el acceso público a las diversas playas de la zona”.

Todos estos argumentos que podría usar el Ayuntamiento de Los Cabos para combatir en el juicio por el camino costero, fue entregado por el IMPLAN Los Cabos; sin embargo, el Ayuntamiento optó por no defender los bienes de uso común, los espacios públicos y los accesos a playas, declarando así en desuso el Camino Costero de Cabo del Este.

Cuando el **IMPLAN de Los Cabos realizó el proceso de consulta pública** sobre la Tercera Actualización del PDU 2040, se recibieron tres solicitudes de parte de desarrolladores para quitar y declarar en desuso el Camino Costero. Una de esas solicitudes se registró bajo el folio 2040-CP-039, **la respuesta que se obtuvo a dicha petición por parte del IMPLAN de Los Cabos fue de IMPROCEDENTE la eliminación de la vialidad regional “Camino Costero a Cabo del Este” de la estructura vial primaria de la Tercera Actualización del PDU 2040** dado que se estaría contraviniendo al marco jurídico aplicable.

Tal y como se muestra en las siguientes imágenes obtenidas directamente de la página <https://implanloscabos.mx/consulta-pdu2040/>



H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos
Proceso de Tercera Actualización del Plan Director de Desarrollo
Urbano San José del Cabo-Cabo San Lucas 2040

H. XIV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ASUNTO: Respuesta a planteamiento presentado en la consulta pública.

PARTICIPANTE CON FOLIO 2040-CP-039
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 30 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 17 fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, se emite respuesta al planteamiento presentado por usted al cual se le asignó el folio 2040-CP-039, recibido durante el periodo de consulta pública de la Tercera Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo-Cabo San Lucas 2040 (PDU 2040); del cual se indica lo siguiente:

No.	Planteamiento (síntesis)
1	Solicita no establecer en la propiedad del Desarrollo Turístico Integral playa Gorda otra vialidad secundaria, eliminando la vialidad regional propuesta, ya que no corresponde a la realidad jurídica y material, conforme a lo autorizado legalmente. Asimismo, registrar debidamente, el “Boulevard Cabo del Este”, identificando su calidad de vialidad en la estructura vial, así como la conectividad con el acceso a playa ubicado en el desarrollo.

A la petición anterior se emitió la siguiente respuesta, la cual se utilizó para promover el amparo indirecto 643/2024:

Asimismo, el acuerdo de cabildo que aprueba el Plan Maestro de Usos de Suelo Específicos del Desarrollo Turístico Integral denominado "Playa Gorda", emitido por el H. Ayuntamiento de Los Cabos, no autoriza la modificación de la Estructura Vial Primaria del PDU 2040 ni tampoco la eliminación, cierre o desuso del Camino Costero a Cabo del Este.

Con base a la fundamentación jurídica y motivación anteriormente expuesta, se determina **IMPROCEDENTE** plasmar el "Plan Maestro de Usos de Suelo del Desarrollo Turístico Integral Playa Gorda", como anexo de la zonificación secundaria de la Tercera Actualización del PDU 2040.

Aquí queda evidenciado como el desarrollo **Playa Gorda pretendió utilizar una Consulta Pública para generar un acto jurídico que le permitiera presentar amparo indirecto** contra la Tercera Actualización del PDU 2040. Lo cual resulta alarmante, que los desarrolladores pretendan valerse de instrumentos como las Consultas Públicas para obtener o promover actos jurídicos buscando su propio beneficio y en perjuicio de la ciudadanía de Los Cabos. Así como Playa Gorda, se recibieron por parte de desarrolladores otras dos peticiones para eliminar el Camino Costero, bajo el folio 2040-CP-020 y el folio 2040-CP-051, tal y como se muestra a continuación:



H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos
Proceso de Tercera Actualización del Plan Director de Desarrollo
Urbano San José del Cabo-Cabo San Lucas 2040

H. XIV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ASUNTO: Respuesta a planteamiento presentado en la consulta pública.

PARTICIPANTE CON FOLIO 2040-CP-020
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 30 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 17 fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, se emite respuesta al planteamiento presentado por usted al cual se le asignó el folio 2040-CP-020, recibido durante el periodo de consulta pública de la Tercera Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo-Cabo San Lucas 2040 (PDU 2040); del cual se indica lo siguiente:

No.	Planteamiento (síntesis)
1	Solicita dejar de tomar en cuenta el trazo correspondiente al extinto "Camino Costero Cabo del Este" en los planos de la Tercera Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José Del Cabo- Cabo San Lucas 2040.



H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos
Proceso de Tercera Actualización del Plan Director de Desarrollo
Urbano San José del Cabo-Cabo San Lucas 2040

H. XIV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ASUNTO: Respuesta a planteamiento presentado en la consulta pública.

PARTICIPANTE CON FOLIO 2040-CP-051
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 30 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 17 fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, se emite respuesta al planteamiento presentado por usted al cual se le asignó el folio 2040-CP-051, recibido durante el periodo de consulta pública de la Tercera Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo-Cabo San Lucas 2040 (PDU 2040); del cual se indica lo siguiente:

No.	Planteamiento (síntesis)
1	Garantizar el respeto a los derechos adquiridos de mi representada, considerando se incorpore de un solo color la superficie total de Punta Gorda (dado que es un DTI y cuenta con un Plan Maestro de Usos de Suelo Específicos autorizado, manteniendo de esta manera la congruencia con la metodología utilizada para marcar cartográficamente los Planes Parciales de FONATUR mismos que se encuentran sombreados en un solo color (Gris).

Recayendo la siguiente respuesta por parte del IMPLAN de Los Cabos a cada una de las peticiones:



H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos
Proceso de Tercera Actualización del Plan Director de Desarrollo
Urbano San José del Cabo-Cabo San Lucas 2040

H. XIV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

del Estado de B.C.S. no existe ningún Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Los Cabos que autorice el cierre, obstrucción, estrechamiento o modificación del Camino Costero a Cabo del Este.

El "Camino Costero a Cabo del Este" es una vialidad que posee características de paseo de tránsito pacificado que permiten a la ciudadanía gozar del derecho de acceso a los bienes de uso común como las playas, el acceso al paisaje y vistas al mar, patrimonio de este municipio y sus habitantes, consolidándose como interés público. La Tercera Actualización del PDU 2040 es un proceso de planeación que se ejecuta en estricto apego al marco jurídico, por lo tanto, cualquier modificación a sus políticas, objetivos, estrategias, acciones y normatividad fundamenta y motiva a favor del interés público, beneficio social y causas de utilidad pública. En ese sentido, el "Camino Costero a Cabo del Este" se mantiene en la Estructura Vial Primaria con jerarquía regional que forma parte fundamental de la estrategia de conectividad regional con la zona Cabo del Este y como principal vialidad escénica que bordea la costa y que permite disfrutar el paisaje natural y el acceso público a las diversas playas de la zona.

Con base a la fundamentación jurídica y motivación anteriormente expuesta, en lo particular se determina IMPROCEDENTE omitir el trazo del Camino Costero a Cabo del Este en la Tercera Actualización del PDU 2040, dado que se estaría contraviniendo al marco jurídico aplicable, lo dispuesto por el PDU 2040 Vigente.

En contraste con las tres peticiones por parte de desarrolladores, se recibió la petición con folio 2040-CP-049 en donde se solicitó lo siguiente:



H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos
Proceso de Tercera Actualización del Plan Director de Desarrollo
Urbano San José del Cabo-Cabo San Lucas 2040

H. XIV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ASUNTO: Respuesta a planteamiento presentado en la consulta pública.

PARTICIPANTE CON FOLIO 2040-CP-049
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 30 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 17 fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, se emite respuesta al planteamiento presentado por usted al cual se le asignó el folio 2040-CP-049, recibido durante el periodo de consulta pública de la Tercera Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo-Cabo San Lucas 2040 (PDU 2040); del cual se indica lo siguiente:

No.	Planteamiento (síntesis)
1	Solicita que se garantice el tránsito libre sobre el antiguo camino costero a Cabo del Este tal y como se muestra en el plan de desarrollo urbano vigente, asimismo, se garantice el acceso libre a las playas Zacatitos, Playa Gorda y todas las demás que se encuentran en la zona Cabo del Este.

Documentos

Recayendo la siguiente respuesta por parte del IMPLAN de Los Cabos:

Con base en la fundamentación y motivación anteriormente expuesta, en el ámbito del objeto y alcances del PDU 2040 como programa de desarrollo urbano, se determina PROCEDENTE mantener el trazo del Camino Costero a Cabo del Este en la Estructura Vial Primaria y estrategias de conectividad regional y accesibilidad a las playas marítimas en la Tercera Actualización del PDU 2040, a fin de reconocer la existencia de dicho camino, su importancia en términos de movilidad, beneficio social e interés público y para que las autoridades correspondientes puedan garantizar el libre tránsito y acceso a las playas marítimas.

Es importante mencionar que la respuesta al folio 2040-CP-049, al igual que todas las peticiones, se emitió con fundamentación legal para responder jurídicamente. En el presente escrito se anexan los folios 2040-CP-049, 2040-CP-020, 2040-CP-051 y 2040-CP-039 respectivamente.

Otro argumento que el Ayuntamiento de Los Cabos ha dado a conocer al respecto, es que, existen múltiples oficios en donde la Junta Estatal de Caminos acepta declarar en desuso una fracción del Camino Costero a cambio de otro camino más alejado de la costa para restituir dicha fracción del Camino Costero. Como a continuación se muestra:



ACTA DE ENTREGA – RECEPCION

EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE REUNIERON PARA LLEVAR A CABO EL PROTOCOLO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL NUEVO TRAMO PAVIMENTADO DEL BOULEVARD CABO DEL ESTE, DEL KM. 10+700 AL KM. 18+680.95, ASÍ COMO LA RESTITUCIÓN DE LA POSESIÓN DEL CAMINO CONOCIDO COMO EL RINCON CABO PULMO, SAN JOSÉ DEL CABO, EN EL SUBTRAMO DEL KM. 52+800 AL 56+700 CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 3.90 KM; AMBOS DE LA LOCALIDAD SAN JOSÉ DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 10.00 HRS. DEL DÍA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2018, COMPARCENDO, POR UNA PARTE, LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TURÍSTICA, S.A. DE C.V., DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V., DESARROLLO INMOBILIARIO MARINA VALLARTA S.A. DE C.V. Y RGL ARRENDADORA DE INMUEBLES, S.A. DE C.V., Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ENTREGA - RECEPCION

I.- LA PERSONA MORAL CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TURÍSTICA, S.A. DE C.V., REALIZA LA ENTREGA FORMAL Y MATERIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO DEL KM. 10+700 AL KM. 18+680.95 DEL BOULEVARD CABO DEL ESTE, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO JEC-CIT-BCS-AD-08R-01/2015; POR LO QUE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE BAJA CALIFORNIA SUR ASUME, DE MANERA DIRECTA Y EXCLUSIVA, LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE DICHO TRAMO.

II.- A PARTIR DE ESTA FECHA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, SERÁ EL ÚNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL TRAMO DEL BOULEVARD CABO DEL ESTE, QUE EN ESTE ACTO RECIBE FORMAL Y MATERIALMENTE, Y SE OBLIGA A RESPONDER, POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSErvANCIA, NEGIGENCIA, IMPERICIA O DOLo DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A TERCEROS Y, POR CONSIGUIENTE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE BAJA CALIFORNIA SUR LIBERA EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO A CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TURÍSTICA, S.A. DE C.V. DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE PRODUZCA CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES ANTES SEÑALADAS, DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN Y SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TURÍSTICA, S.A. DE C.V., DE CUALQUIER DEMANDA, DENUNCIA O RECLAMACIÓN QUE SE LE PRETENDA ATRIBUIR, DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL TRAMO COMPRENDIDO DEL KM. 10+700 AL KM. 18+680.95 DEL BOULEVARD CABO DEL ESTE Y EN SU CASO, A RESARCIRLA DE CUALQUIER EROGACIÓN EN QUE INCURRA, INCLUYENDO CONDENATORIOS, ASÍ COMO HONORARIOS DE ABOGADOS, GASTOS Y COSTAS JUDICIALES Y GASTOS EXTRAJUDICIALES.

III.- EN ESTE ACTO SE DECLARA JURÍDICA Y FORMALMENTE INHABILITADO EL CAMINO CONOCIDO COMO EL RINCON CABO PULMO, SAN JOSÉ DEL CABO, EN EL SUBTRAMO DEL KM. 52+800 AL KM. 56+700, CON UNA LONGITUD DE 3.90 KMS. POR LO QUE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS PROCEDERÁ A LA SUSTITUCIÓN DE DICHO CAMINO, COMPROMETIÉNDOSE A INDUCIR EL TRÁNSITO VEHICULAR AL NUEVO TRAMO CONSTRUIDO, MEDIANTE EL SEÑALAMIENTO VERTICAL NECESARIO.

Es importante aclarar que el reglamento de la Junta Estatal de Caminos no da facultades a la dependencia para declarar inhabilitado, cerrado o en desuso un camino vecinal. Por lo que la carta de entrega-recepción del 15 de junio del 2018, donde el entonces director de la Junta Estatal de Caminos pretende declarar en desuso el Camino Costero, no es legalmente procedente por no contar con las facultades de Ley para tomar dichas acciones en perjuicio de la comunidad de Los Cabos.

De acuerdo a su Reglamento, la Junta Estatal de Caminos de Baja California Sur tiene por objeto llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación y mantenimiento de la infraestructura carretera y atribuciones para ejecutar las acciones tendientes a la construcción, reconstrucción, modernización y conservación de los caminos que se deriven de los programas convenidos; convenir con las dependencias y entidades de los Gobiernos Federales Estatal y Municipal, e Instituciones y Organismos de los sectores social y privado la construcción, ampliación, conservación y mantenimiento de obras y vías de comunicación de jurisdicción estatal, entre otras; **POR LO QUE NO SE ADVIERTE ATRIBUCIÓN ALGUNA PARA “DECLARAR FORMAL Y JURÍDICAMENTE INHABILITADO” “CIERRE” O “DEJAR EN DESUSO CUALQUIER CARRETERA O CAMINO DE LA RED ESTATAL DE CARRETERAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.**

El Ayuntamiento de Los Cabos ha expresado que lamentablemente no existen registros en Catastro o el Registro Público de la Propiedad sobre la existencia del Camino Costero, por lo que no pueden defenderlo. Este argumento resulta incongruente debido a que si en palabras del Ayuntamiento de Los Cabos, no existe jurídicamente el Camino Costero, cómo es entonces que si reconocen jurídicamente la existencia del mismo camino por medio de la “permuta” y la carta de entrega-recepción en la cual la Junta Estatal de Caminos en 2018 pretendió declarar en desuso el Camino Costero a cambio de otra vialidad. Es decir, si reconocen jurídicamente el Camino Costero para entregarlo a los desarrolladores particulares, pero no lo reconocen para defenderlo en beneficio de la comunidad y bien común.

Además de todo lo anterior, se tiene que el Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos sobre el PDU 2040 de la versión para consulta pública de la Tercera Actualización para el PDU 2040, advirtió sobre el cierre del Camino Costero:

PDU 2040

SAN JOSÉ DEL CABO Y CABO SAN LUCAS

y su ruta es La Paz-Todos Santos-Cabo San Lucas en su parte poniente, con 4 carriles en toda su extensión

Adicionalmente, en movilidad regional, se identifica el camino costero que conecta el Centro de Población con la zona de Cabo del Este y algunas de las principales localidades en esta zona (Cabo Pulmo y La Ribera). Este además permite el acceso a las diferentes playas de esta franja costera. Sin embargo, se identifica una tendencia de los desarrollos turísticos en esta zona, a desplazar el camino lejos de la costa para el aprovechamiento del existente como parte del mismo desarrollo turístico, cerrando y limitando los accesos de playa en la zona. Por esta razón el primer tramo de este camino desde SJC hasta el desarrollo denominado Vidanta East Cape (10.8 km aproximadamente) se divide en dos, el camino costero antiguo y el camino nuevo. El primero cuenta con una sección de vía de 8m. aproximadamente, de dos carriles (1 por sentido) en terracería y el segundo con la misma sección con pavimento tipo recubrimiento con asfalto en estado regular en tramos.

Se tiene conocimiento que se han presentado múltiples recursos de reconsideración al Ayuntamiento de Los Cabos, por parte de la ciudadanía:

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

**Lic. Arnoldo Alberto Rentería Santana
Secretario General del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur
(Presidente)**

San José del Cabo, Baja California Sur, a 27 de enero de 2026

4. DARIO DE ALBERTO MARTINEZ GARCIA BAJO PROTESTA DE DECIR

Quien asciende, CARLOS ALBERTO MARTINEZ GARCIA, BAJO PROTESTA DE DEFIR
VERDAD ACREDITO EL INTERES JURIDICO, que soy
habitante de este municipio de Los Cabos, B.C.S., en mi calidad de ciudadano responsable y atento a los
cambios que afectan a nuestra sociedad de este municipio de Los Cabos vengo acreditando mi interes
juridico con la copia de mi identificación oficial así como tener interés en el mejor desarrollo del lugar
donde reside mi familia. Autorizando desde este momento para dír y recibir toda clase de notificaciones
al abogado C. DR. JUAN JOSE CASTRO VELAZQUEZ con cedulas 3518728, 7983548 y 11978573
quiero autorizar desde este momento como mi representante en los más amplios términos legales, así como
señalando el correo electrónico dr.castrovalezjus@gmail.com y LILA PATRICIA MARTINEZ
ECHAVARRI al numero de celular 6242186787 y al correo electrónico palceramic@gmail.com para efecto
de notificaciones.

Con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 11, 14, 16, 27, 115, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 182, 183, 164, 185, 186 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos; artículos 1, 14, 16, 115 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 117, 118 y 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 1, 2, 3 y 5 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 1, 39 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como tratados internacionales como el Acuerdo de Escazú, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y criterios relevantes de jurisdicción nacional e internacional, comparezco para Interponer el presente:

"RECURSO DE RECONSIDERACIÓN" en contra de la aprobación del dictamen mediante el cual se aprueba la Tercera Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo - Cabo San Lucas 2040 (PDU 2040), correspondiente a la sesión de cabildo de fecha 20 de enero de 2026, impugnando en todas y cada una de sus partes el dictamen y el permájaro relativo a dejar en "desuso" el camino costero a Cabo del Este; siendo este un camino vecinal y de uso comunal a la costa, conforme a los siguientes hechos y fundamentos:

1. ACTO IMPUGNADO

La aprobación del dictamen mediante el cual se aprueba la Tercera Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo - Cabo San Lucas 2040 (PDU 2040), mediante acuerdo de Cabildo del 20 de enero de 2025, en lo referente a la modificación y cambio del camino comunal de acceso a la costa, por considerarlo contrario a la legalidad, al debido proceso, a los principios de participación ciudadana, a la mayoría de los sistemas fundamentales consagrados en la Constitución, las leyes nacionales, los tratados internacionales y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cabo San Lucas.

Two identical rectangular 'RECEBIDO' stamps are shown. The left stamp is dated '27 ENE. 2025' and has initials 'JL' and 'M. A.'. The right stamp is dated '27 ENE. 2025' and has initials 'JL' and 'M. A.'. Both stamps are in black ink on a white background.

COMISION DE PROCURACION DE JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE.
CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA.
MÉXICO UNIDO POR SUS PLAYAS AC.



ASUNTO.
Interposición del recurso

ILAYUTAMIENTO DE LOS CABOS
BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTA

C. ALBERTO RENTERIA SANTANA.
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
PRESENTE

Miss. (Miss. Virginea Separation- created)

Baja California Sur, en el **EJERCICIO DEL DERECHO A LA PARTICIPACION CIUDADANA Y EL ACCESO A LA INFORMACION EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL**, señalando la cuenta electronica para oir y recibir notificaciones por psiquegdpv@gmail.com ante cualesquiera vengano a exponer lo siguiente:

Que mediante el presente escrito con fundamento en el artículo (23, 1, 183 y 184 REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S. varando tiempo y forma a presentar el RECURSO DE RECONSIDERACIONES en contra del DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA APROBACION DE LA TERCERA ACTUALIZACION DEL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO SAN JOS DEL CABO-CABO SAN LUCAS 2040, APROVADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, MEDIANTE ACUERDO B34 DE LA OCTAVA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DE FECHA 20 DE ENERO DEL AÑO 2025, elio por atener en viola de los PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD NACIONAL EN MATERIA DE PLANEACION, DESARROLLO Y ORDENAMIENTO URBANO, en la cual se tuvo conocimiento y por entevarado en la misma fecha.

ACREDITAMIENTO DEL INTERÉS JURÍDICO. con fundamento en el artículo 183 fracción I
REGIMIENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS.
B.C.S. Para acreditar en interés jurídico presentamos con la original que este acto se pone a tu conocimiento y que solicito su devolución teniendo copia simple de nuestra credencial del Instituto Nacional Electoral número 0313080533026 miembro de Rafael Vélez Covarrubias que nos acredita como habitante del Municipio de Los Cabos lugar donde tiene efecto el referido acuerdo de cabildo que se menciona, así como los establecidos en el artículo 1º, 4º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo I fracción I, 11, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 de la Ley General Desarrollo Social, artículo I fracción V, 2, 4, 5, 11, 12 fracción III - 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como ratificada en los numerales 25, 26, 29 y 30 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, El Acuerdo de Escritaz, Declaración de Estambul para los Asentamientos Humanos y La Declaración de Rio de la Conferencia de las Naciones Unidas (ONU) en 1990 sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible, que se celebra en Rio de Janeiro (Brasil) y que te presento como Segundo Comisario de la Tierra, Así como la tesis Jurídica referida 1a/1, 2/2/2/2 (11a) DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y AL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MATERIA MIGRATORIA, DERECHO GARANTIZADO DURANTE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y

H. VILLANUEVA
DE LOS CARMENES
8-44 Am
R 17 DE JULIO 1911
RECORRIDO

Es por lo anterior que, **en representación de los 3,301 firmantes, le solicito** respetuosamente:

PRIMERO.- Que se realicen las gestiones necesarias para que en la Tercera Actualización del Plan de Desarrollo Urbano 2040 se mantenga el Camino Costero como una vialidad primaria y que no se le coloque ninguna categoría de desuso o similar. Que, en su defecto, se mantenga el Camino Costero en las mismas condiciones en las que aparecía en la Segunda Actualización del PDU 2040.

SEGUNDO.- Que solicite al Gobernador del Estado, Víctor Manuel Castro Cosío, que de instrucciones a la Junta Estatal de Caminos del Estado, para que se garantice el Camino Costero como una vialidad primaria y que no se le coloque ninguna categoría de desuso o similar.

TERCERO.- Que supervise que se inscriba en Catastro y el Registro Público del Municipio de Los Cabos los 94 kilómetros del Camino Costero por ser de interés público y de beneficio para el uso de toda la comunidad; y que de esta forma no vuelva a ser objeto de inhabilitación, eliminación o desuso.

CUARTO.- Que registre e inscriba los accesos a playa existentes en Catastro y el Registro Público, para que así los accesos a sus playas sigan siendo libres.

QUINTO.- Tomar cualquier otra medida que no haya sido mencionada pero que como autoridad responsable se pueda efectuar a fin de **garantizar los derechos de movilidad** y accesos a las playas de los ciudadanos en el Camino Costero.

Es fundamental que las **autoridades competentes actúen con celeridad** para garantizar la restitución del Camino Costero como una vía primaria y evitar que la falta de actuar de las autoridades responsables cause daños irreparables al interés público en perjuicio de la comunidad. Le solicito su apoyo para que el Estado Mexicano pueda intervenir de manera eficaz y así **garantizar los derechos de movilidad** y libre acceso a las playas en Los Cabos.

PROTESTO LO NECESARIO
San José del Cabo, Baja California Sur, 18 de febrero del 2025.

En lo individual y en representación de los 3,301 firmantes

Anexo en original todas las hojas que contienen las 3,301 firmas ciudadanas solicitando mantener el Camino Costero en la Tercera Actualización del PDU 2040.

C. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ
PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
P R E S E N T E:

Con fundamento en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagra el derecho de petición, **acudo a Usted con la finalidad de que se nos conteste el escrito presentado el día 18 de febrero del año 2025, al cual se le asignó el #0000562-2025** y en donde se solicitó su intervención para que en la Tercera Actualización del Plan de Desarrollo Urbano 2040 del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur el Camino Costero que se instauró desde 1958 y que va del poblado La Playa hasta Cabo Pulmo se mantenga como una vía primaria de comunicación y que no se declare en desuso, ya que de lo contrario, se violentaría nuestro derecho a la movilidad y al libre acceso a las playas a las que se puede ingresar usando el Camino Costero.

Sobre la respuesta que se solicita al derecho de petición que se le realizó es preciso mencionar que, mediante Oficio No. CGM/DMTAIP/186/2025 de fecha 28 de febrero

del 2025, la **Titular de la Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del XV Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.** reiteró que el derecho de petición que realiza cualquier gobernado ante una autoridad, tiene **el derecho a recibir una respuesta**, lo cual se garantiza en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



H. XV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



H. XV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.
SAN JOSE DEL CABO, B.C.S., 28 DE FEBRERO DE 2025.
Oficio No. CGM/DMTAIP/186/2025.

ASUNTO: OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES CUARTO TRIMESTRE 2024.
"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Presente.

La que suscribe Licenciada Enedina Guadalupe Ceseña Castro, en mi carácter de Directora Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con las facultades que me fueran conferidas mediante nombramiento otorgado en la Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número siete, celebrada el día 06 de noviembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, 43 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S., 17 del Reglamento de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, me permito exponer lo siguiente:

En atención a su petición con folio 030077825000085 presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual señalo lo siguiente:

"...conocer la respuesta al escrito presentado en el XV Ayuntamiento de Los Cabos solicitando mantener como vía primaria de comunicación el Camino Costero en la Tercera Actualización del PDU2040 y que se presentó el 18 de febrero del 2025 y que se le asignó el Folio #0000562-2025..."

Una vez analizado el texto se desprende que corresponde a una petición referente a mantener como vía primaria de comunicación el Camino Costero, siendo el derecho de petición distinto al derecho de acceso a la información, por lo que a fin de aunar en ello, inserto los referidos conceptos:

Derecho de petición: cualquier gobernado que presente una petición ante una autoridad, tiene derecho a recibir una respuesta. Garantizado en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Teniendo en cuenta de que ya estamos a unos pocos días de cumplir dos meses sin que se nos de la respuesta a la que constitucionalmente tenemos derecho, es que presento por escrito y con el debido respeto que se me entregue la respuesta a la petición presentada el día 18 de febrero del año 2025 a la que se le asignó el #0000562-2025.

C. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ
PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
P R E S E N T E:

Con fundamento en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagra el derecho de petición, acudo a Usted con la finalidad de solicitar su intervención para que en la Tercera Actualización del Plan de Desarrollo Urbano 2040 del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur el Camino Costero que se instauró desde 1958 y que va del poblado La Playa hasta Cabo Pulmo se mantenga como una vía primaria de comunicación y que no se declare en desuso, ya que de lo contrario, se violentaría nuestro derecho a la movilidad y al libre acceso a las playas a las que se puede ingresar usando el Camino Costero.

El pasado 20 de enero, el Ayuntamiento de Los Cabos aprobó la tercera actualización del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) 2040; en donde se aprobó por mayoría declarar el Camino Costero en desuso y quitarlo como una vía primaria de comunicación. Es por este único hecho que organizaciones civiles convocaron a una colecta de firmas ciudadanas los días 31 de enero y 01 de febrero para expresar su descontento y oposición a esta medida; el colectivo conformado por siete organizaciones, así como el pueblo no se oponen al PDU 2040, se oponen a declarar en desuso un camino histórico que ha servido por generaciones como un camino vecinal y como el acceso a las playas de Cabo del Este; además de que dicho camino NO está en desuso, ya que toda la comunidad de Los Cabos la siguen usando como un corredor escénico por tener vista al mar, como forma de comunicación entre los poblados y rancherías de la zona, como el camino y acceso a todas las playas en la costa y como atractivo turístico para nacionales y extranjeros que lo usan para acampar y esparcimiento.

El interés que se tiene de declarar el camino costero en desuso y quitarlo como vía primaria de comunicación es para "restituir" a los desarrollos Punta Gorda, Playa Gorda, East Cape Vidanta y El Zácatón dicho camino; lo que por ende provocará el cierre de acceso a playas, violentando el derecho a la movilidad de todos los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Los Cabos ha mencionado que la decisión tomada sobre el Camino Costero fue por "mandato de un juez federal", tal y como se lee en el comunicado del Ayuntamiento:

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B.C.S.
SECRETARIA PARTICULAR
RECIBIDO 18 FEB. 2025
#0000562-2025

Es por lo anterior que, le solicito respetuosamente:

PRIMERO.- Que se notifique al correo la respuesta a la petición realizada el día 18 de febrero del año 2025 a la que se le asignó el #0000562-2025. Mismo derecho que ya fue reconocido por la propia Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del XV Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.

Es fundamental que la autoridad competente actúe con celeridad para que el XV Ayuntamiento de Los Cabos no cometa la probable violación a un derecho constitucional por la omisión y no dar respuesta a un derecho de petición garantizado en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PROTESTO LO NECESARIO

San José del Cabo, Baja California Sur, 02 de abril del 2025.